

con acuerdo de los Excmos. y Oidores = themiense de Chanc. ^{er}
mayor D. Juan de Sales Ramos = Rex.^{da} tome rason D. Juan
de Toledo = Era Sellado

En doce de Febrero de mil Setecientos noventa y quatro: Yo el
Excmo. de Camara cite en forma y para lo en ella contenido
al Sr. D. Juan Sampere y Quaxinos, del Consejo de S. M. el
Fiscal de lo Civil en esta Corte, estando en las Casas de su morada,
y procedida la correspondiente urbanidad de que quedo enterado
doy fee = Dize

En la Ciudad de Guandaa en el mismo dia doce de mil Setecientos
noventa y quatro: Yo el Excmo. de Camara cite en forma, y para
lo en ella contenida a Antonio Carravieso Procurador en esta
Corte que lo es a nombre del Consejo, Justicia y Reximiento de
la Ciudad de Murcia, con quien digo se entienda esta Citacion
en Persona, y que de lo contrario protesta la nulidad, esto re-
pondio doy fee = Dize

D. Ramon Valles Vecino y Jurado perpetuo de este Ayuntamiento.
como mas haya lugar = Digo: Que en la R. Chancilleria Terri-
torial hizo instancia con dho. Ayuntamiento y Sr. Fiscal de
aquella, sobre que se me hagan guardar los Privilegios de
Noble que se les concedieron a Miguel de Anguita segun
desciendo, y allandore concluida la causa, se ha dignado dha.
Superioridad decretar se comprueven los Documentos presentados
con Citacion, y que con la misma se ponga testimonio de la